



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 38-2018-01200

Sería del caso pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación impetrado por los demandados JOSÉ SANTOS BAUTISTA DUQUE y BÁRBARA MARÍA DELGADO GÓMEZ frente a la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2021 por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá. Sin embargo, se avizora que con anterioridad el Juzgado 4° Civil del Circuito de esta ciudad conoció de este trámite, tal como se desprende del Sistema de Gestión Siglo XXI, por lo que a dicha autoridad le corresponde desatar la alzada contra el aludido fallo, en virtud de lo normado en el inciso 3° del artículo 19 y en el artículo 20 del Decreto 1265 de 1970, en concordancia con el numeral 5° del artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2002 del C.S. de la J.

En consecuencia, **remítase** el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea abonado al mencionado Juzgado 4° Civil del Circuito de Bogotá para lo de su cargo. **Ofíciense**.

Por secretaría, **déjense** las constancias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 07/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 109 de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario